Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023

CUT: 84237-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0296-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 26 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° **84237-2023-ANA**, tramitado por el Sr. Ceveriano Rojas Chavelón, en calidad de presidente electo del "Comité de Usuarios de Agua Margen Derecha del Río Huatatas", del distrito de Tambillo de la provincia de Huamanga - Ayacucho, mediante el cual solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo de su organización, elegido para el período 2023-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: "*Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;*

Que, la Resolución Ministerial Nº 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A9E2AA55

Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023

finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Nº 188-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR da cuenta que la organización adjuntó la convocatoria firmada por el Sr. Salvador E. Vilcatoma Barrientos, el 17 de abril 2023, quien convoca para el 29 de abril 2023 a una Asamblea General Extraordinaria a los miembros del Comité de Usuarios de Agua Margen Derecha del Río Huatatas, con la agenda de elecciones para el consejo directivo para el período 2023 – 2025. El firmante de la convocatoria firma con sello de Tesorero Comunal de Uchuypampa, no es ningún directivo del Comité de Usuarios de Agua Margen Derecha del Rio Huatatas; por tanto, es inválida porque no tiene facultades para ello. Presentaron copia del Acta de Asamblea Eleccionaria para la renovación del consejo directivo, de fecha 29 de abril 2023. En el encabezamiento del acta registran que la asamblea es *"bajo la convocatoria de su presidente Sr. Edilberto Quispe Yupanqui*", quien es vicepresidente de la organización, según la R.A. N° 344-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, que reconoce al consejo directivo para el período 07/06/2019 al 06/06/2023. En el expediente no hay ningún documento que acredite que el presidente legítimo, Sr. Hilario Quispe Rojas, haya delegado estas facultades al vicepresidente. Además, la modalidad que utilizaron para elegir a los miembros del consejo directivo no es acorde a lo dispuesto por los artículos 43° al 53° de su estatuto. Ellos procedieron a elegir en una sola asamblea. Primeramente, eligieron al Comité Electoral, quienes condujeron la elección del consejo directivo en dos votaciones. En la primera votación eligieron al presidente y al vicepresidente, el que obtuvo mayor número de votos se le asignó la presidencia y al siguiente la vicepresidencia. En segunda votación eligieron al secretario con 12 votos, al tesorero con 10 votos, al vocal 1 con 08 votos y al vocal 2 con 05 votos. En cambio su estatuto dispone: Que en junio deben elegir al Comité Electoral y convocar a elecciones con plazo no menor de 120 días, bajo sanción de nulidad; a 60 días de convocado vence plazo para inscripción de candidatos; caso de que no haya listas inscritas, el Comité Electoral convoca a asamblea eleccionaria en la misma fecha convocada y procede a elegir cargo por cargo, con votos a mano alzada, en base a tres propuestas.

Que el mismo Informe Técnico, antes señalado, concluye lo siguiente: 1) El convocante a la Asamblea General Extraordinaria, Sr. Salvador E. Vilcatoma Barrientos, donde fueron elegidos los miembros del consejo directivo, no tiene facultades para hacerlo, puesto que es el tesorero de la Comunidad de Uchuypampa, por tanto, la convocatoria es inválida; 2) El que dirigió la asamblea eleccionaria, Sr. Edilberto Quispe Yupanqui, es vicepresidente del Comité de Usuarios de Agua Margen Derecha del Río Huatatas. En el expediente de la solicitud no

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A9E2AA55

Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023

hay ningún documento, de parte del presidente titular Sr. Hilario Quispe Rojas, ni de la Asamblea, que le otorgue facultades para dirigir la Asamblea Eleccionaria, por tanto, la asamblea es inválida; 3) El procedimiento utilizado para elegir a los miembros del consejo directivo, no se ajusta al procedimiento señalado entre los artículos 43° al 53° de su estatuto, por tanto, también es inválida las elecciones realizadas para renovar el consejo directivo; el informe recomienda que se declare improcedente;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Margen Derecha del Río Huatatas, para el período 2023 – 2025, debido a los motivos señalados en el Cuarto y Quinto Considerandos de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las deficiencias señaladas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A9E2AA55